

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE EQUIPOS Y APARATOS DE USO INFORMATICO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL TRIBUNAL ELECTORAL DE TABASCO, REPRESENTADO POR LA MD. MARGARITA CONCEPCIÓN ESPINOSA ARMENGOL, MAGISTRADA PRESIDENTA EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL TRIBUNAL" Y POR LA OTRA SERVICIOS ESPECIALIZADOS VECTRO S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C. ROSALINDA RAMIREZ AGUILAR, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR UNICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL PROVEEDOR"; EN FORMA CONJUNTA SERAN REFERIDAS COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

DECLARACIONES.

I. DE "EL TRIBUNAL"

- a) QUE EL TRIBUNAL ELECTORAL DE TABASCO ES LA MÁXIMA AUTORIDAD JURISDICCIONAL DE LA MATERIA EN EL ESTADO, FUNCIONA DE MANERA PERMANENTE, DOTADO DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, INDEPENDIENTE EN SUS RESOLUCIONES Y AUTÓNOMO EN SU FUNCIONAMIENTO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 63 BIS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.
- b) QUE LA MD. MARGARITA CONCEPCIÓN ESPINOSA ARMENGOL, CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES EN SU CARÁCTER DE MAGISTRADA PRESIDENTA PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 18 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DE TABASCO.
- c) QUE EL PAGO DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ CUBIERTO POR "EL TRIBUNAL", CON CARGO A SU PRESUPUESTO DE EGRESOS AUTORIZADO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024 CORRESPONDIÉNDOLE A LA PARTIDA PRESUPUESTAL 51501.- BIENES INFORMATICOS.
- d) SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTE ES TET-961229II5 SEÑALANDO COMO DOMICILIO LEGAL PARA TODOS LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO EL UBICADO EN LA CALLE JOSÉ NARCISO ROVIROSA S/N TERCER PISO, COLONIA CENTRO, C.P. 86000 EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO.

II. DE "EL PROVEEDOR"

- a) QUE **SERVICIOS ESPECIALIZADOS VECTRO S.A. DE C.V.** ES UNA PERSONA MORAL CONSTITUIDA CONFORME A LAS LEYES MEXICANAS, MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA NUMERO 16442 VOLUMEN 410 OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NUMERO 11 LIC. CARLOS CAMELO CANO CUYO PRIMER TESTIMONIO SE INSCRIBIO EN EL INSTITUTO REGISTRAL DEL ESTADO, CON SEDE EN VILLAHERMOSA, TABASCO BAJO EL FOLIO MERCANTIL ELECTRONICO NUMERO 2019043180 CONSTITUYENDOSE LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA "**SERVICIOS ESPECIALIZADOS VECTRO**" SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE QUE ACREDITA SU ACTIVIDAD EMPRESARIAL CON LA CEDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL EMITIDA POR LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CRÉDITO PUBLICO, EN DONDE SE LE ASIGNA EL R.F.C. SEV1906032P6;
- b) QUE SEÑALA COMO DOMICILIO FISCAL PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO ES EL UBICADO EN LA CALLE VIA 3 LOCAL 20 Y 21 PLAZA CAMPESTRE, COLONIA TABASCO 2000. VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO,
- c) QUE CUENTA CON LA CAPACIDAD JURIDICA PARA OBLIGARSE EN LOS TERMINOS Y CONDICIONES MENCIONADOS EN ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, ASIMISMO, EN LA INFRAESTRUCTURA TÉCNICA, FINANCIERA Y LA EXPERIENCIA NECESARIA PARA LLEVAR A CABO EL OBJETO DE ESTE ACUERDO DE VOLUNTADES.
- d) TIENE INTERES EN CELEBRAR EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES Y EN PROPORCIONAR A EL TRIBUNAL, ADQUISICIÓN DE EQUIPOS Y APARATOS DE USO INFORMATICO.
- e) BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MANIFIESTA QUE NO SE ENCUENTRA EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTICULO 51 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE TABASCO.

III. DE LAS PARTES.

- a) QUE EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO NO EXISTE ERROR, DOLO, VIOLENCIA, MALA FE O CUALQUIER OTRO VICIO DE CONSENTIMIENTO QUE PUDIERA LLEGAR A AFECTARLO DE INEXISTENCIA O NULIDAD;

- b) QUE CON EL FIN DE ASEGURAR LAS MEJORES CONDICIONES EN CUANTO A CRITERIOS DE ECONOMÍA, EFICACIA, EFICIENCIA, IMPARCIALIDAD Y HONRADEZ; SE PROCEDIO HACER EL PEDIDO, CON LA PARTIDA: **51501.- BIENES INFORMATICOS**, CON SUFICIENCIA PRESUPUESTAL, EL CUAL RESULTO POR UN MONTO TOTAL DE **\$ 762,468.06 (SETECIENTOS SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 06/100 M/N.)**, POR SER LA MEJOR PROPUESTA TÉCNICA Y ECONOMICA.
- c) QUE ESTAN DE ACUERDO EN CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO Y SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA CAPACIDAD Y PERSONALIDAD JURIDICA CON QUE COMPARRECEN, POR LO QUE LIBREMENTE CONVIENEN EN SUJETARSE A LO ESTIPULADO EN LAS SIGUIENTES

CLÁUSULAS.

PRIMERA. “EL TRIBUNAL” ADQUIERE DE “EL PROVEEDOR” ADQUISICIÓN DE EQUIPOS Y APARATOS DE USO INFORMATICO.

EN CASO DE QUE “EL TRIBUNAL” SOLICITE A “EL PROVEEDOR” INCREMENTO EN LA CANTIDAD DE LOS BIENES REQUERIDOS, ESTE SE REALIZARÁ MEDIANTE MODIFICACIONES AL CONTRATO VIGENTE. SIEMPRE Y CUANDO SE ENCUENTRE EN EL MISMO EJERCICIO PRESUPUESTAL Y QUE EL PRECIO Y LAS CONDICIONES DE LOS BIENES SEAN IGUALES A LOS INICIALMENTE PACTADOS.

SEGUNDA. - LAS PARTES CONVIENEN QUE EL MONTO DE ESTE CONTRATO ES POR LA CANTIDAD DE **\$657,300.05 (SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS PESOS 05/100 M/N.)** MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO POR **\$ 105,168.01 (CIENTO CINCO MIL CIENTO SESENTA Y OCHO PESOS 01/100 M.N.)** LO QUE HACE UN TOTAL DE **\$ 762,468.06 (SETECIENTOS SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 06/100 M/N.)**, ESTOS PRECIOS ESTARÁN FIJOS DURANTE Y HASTA EL VENCIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.

“LAS PARTES” CONVIENEN QUE LOS PRECIOS UNITARIOS Y EL IMPORTE TOTAL DE LOS BIENES QUE SE ADQUIEREN SON FIJOS Y SE PAGARAN EN UNA SOLA EXHIBICIÓN DENTRO DE LOS 30 DÍAS NATURALES, PRESENTANDO SU FACTURA CUMPLIENDO CON LOS REQUISITOS FISCALES O COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) EL CUAL DEBERA ENTREGARSE EN LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DE “EL TRIBUNAL”. EN CASO DE QUE LA FACTURA NO CUMPLA CON LOS REQUISITOS FISCALES **“EL PROVEEDOR”** ACEPTE QUE **“EL TRIBUNAL”** LE DEVOLVERA LA FACTURA PARA SU RESPECTIVA CORRECCIÓN, PARA TRAMITAR SU RESPECTIVO PAGO.

LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERA DEL 12 DE NOVIEMBRE AL 12 DE DICIEMBRE DE 2024.

TERCERA. - "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A MANTENER VIGENTES DURANTE TODO EL TIEMPO QUE DURE ESTE CONTRATO Y HASTA LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES A ENTERA SATISFACCIÓN DE "EL TRIBUNAL" LOS PRECIOS OFERTADOS EN SU COTIZACIÓN.

CUARTA. - "LAS PARTES" CONVIENEN QUE EN CASO DE QUE NO SE ENTREGUE LA TOTALIDAD DE LOS BIENES CONVENIDOS "EL TRIBUNAL" A TRAVÉS DEL AREA REQUIRIENTE, SOLO ESTARA OBLIGADO A PAGAR LOS BIENES RECIBIDOS A ENTERA SATISFACCIÓN DE "EL TRIBUNAL".

QUINTA. - EL PAGO O LA LIQUIDACIÓN FINAL, NO SE CONSIDERAN COMO ACEPTACIÓN DE LOS BIENES, TODA VEZ QUE "EL TRIBUNAL", SE RESERVA EXPRESAMENTE EL DERECHO DE RECLAMAR POR LOS BIENES FALTANTES, DEFECTUOSOS O ELABORADOS CON MATERIALES DIFERENTES A LOS OFERTADOS POR "EL PROVEEDOR" EN SU PROPOSICIÓN O BIEN POR QUE LOS BIENES NO ESTEN DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES Y LOS ALCANCES NECESARIOS PARA CUMPLIR CON EL OBJETO DE SU ADQUISICIÓN.

SEXTA. - TRATANDOSE DE PAGO INDEBIDO O PAGADO EN EXCESO "EL PROVEEDOR" LO DIPUESTO EN EL ARTICULO 50 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE TABASCO DEBERAN REINTEGRAR LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESOS MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO CODIGO FISCAL DEL ESTADO DE TABASCO, COMO SI SE TRATARA DEL SUPUESTO DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES. LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO EN CADA CASO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES, DESDE LA FECHA DEL PAGO, HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE "EL TRIBUNAL".

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE EL IMPORTE A PAGAR POR LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES MATERIA DE ESTE CONTRATO, INCLUYE COSTOS DEL FLETE, TRANSPORTE, SEGURO Y DE CUALQUIER OTRO GASTO QUE SE GENERE POR LA ENTREGA, LO CUAL SERÁ ENTREGADO LIBRE A BORDO.

SEPTIMA. - LUGAR DE ENTREGA. - EN LAS OFICINAS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DE TABASCO PLANTA BAJA, UBICADO LA CALLE JOSÉ NARCISO ROVIROSA S/N, COLONIA CENTRO, C.P. 86000 EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO. EN EL HORARIO DE 9:00 A 15:00 HRS DE LUNES A VIERNES, SIN NINGÚN DEFECTO VISIBLE YA SEA EXTERIOR O INTERIOR, QUE PUDIERAN HABERSE GENERADO DURANTE SU TRASLADO.

TIEMPO DE ENTREGA: DURANTE LOS PRIMEROS 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES CONTADOS A LA FIRMA DEL PEDIDO O CONTRATO.

OCTAVA. - CONDICIONES PARA LA RECEPCIÓN DE LOS BIENES “EL PROVEEDOR”
SE OBLIGA ENTREGAR LOS BIENES, DEBIDAMENTE EMPAQUETADOS Y SIN DAÑO ALGUNO, DE LO CONTRARIO “EL PROVEEDOR” SE HARÁ RESPONSABLE DE LOS COSTOS ADICIONALES QUE DEVENGAN POR DESCUIDO DE ESTE. ASIMISMO “EL TRIBUNAL” NO RECIBIRA LOS BIENES EN MAL ESTADO.

DE IGUAL MANERA “EL PROVEEDOR” SE OBLIGA A PAGAR LAS CUOTAS COMPENSATORIAS QUE SE REQUIERA SI LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SON IMPORTADOS, EN CUYO CASO NO PRCCEDERÁ LOS PRECIOS PACTADOS NI EL COBRO DE LOS INCREMENTOS QUE SUFRAN LOS MISMOS POR DICHO CONCEPTO.

NOVENA. – “EL PROVEEDOR” ACEPTA QUE “EL TRIBUNAL” PUEDE RESCINDIR UNILATERAL Y ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO.

DICHA RESISIÓN PROCEDERÁ, ENTRE OTRAS CAUSAS, A LAS ENUNCIADAS A CONTINUACIÓN:

- A) SI “EL PROVEEDOR” NO ENTREGA LOS BIENES EN TIEMPO Y FORMA EN LOS TERMINOS DEL PRESENTE CONTRATO;
- B) “EL PROVEEDOR” REALIZA UNA ENTREGA PARCIAL DE LOS BIENES ESTANDO OBLIGADO A ENTREGAR LA TOTALIDAD DE ESTOS;
- C) “EL PROVEEDOR” ENTREGA BIENES DE DIFERENTE CALIDAD O CARACTERISTICAS CON RESPECTO A LAS ESPECIFICACIONES OFERTADAS;
- D) “EL PROVEEDOR” ES DECLARADO EN QUIEBRA O SUSPENSIÓN DE PAGOS;
- E) SI CEDE O TRASPASA A TERCERAS PERSONAS FISICAS O JURIDICAS COLECTIVAS, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO, YA SEA LO CORRESPONDIENTES A UNA PARTE O A LA TOTALIDAD DE LOS MISMOS, SIN LA AUTORIZACIÓN FORMAL Y POR SCRITO DE “EL TRIBUNAL”
- F) CUANDO NO ATIENDA RECLAMACIONES DE PARTE DE “EL TRIBUNAL” O SUS REPRESENTANTES POR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAIDAS EN ESTE INSTRUMENTO JURIDICO.
- G) SI NIEGA A “EL TRIBUNAL” O A LAS PERSONAS QUE TENGAN FACULTADES PARA ELLO, LAS FACILIDADES PARA LA INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN DE LOS BIENES, ADEMÁS DE LOS SERVICIOS INHERENTES QUE SEAN OBJETO DE ESTE CONTRATO;
- H) EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE “EL PROVEEDOR” DE SUS OBLIGACIONES, ASI COMO, CUALQUIERA DE LOS TERMINOS, CONDICIONES O CLAUSULAS DEL 

RESENTE CONTRATO O DE LAS DISPOSICIONES DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE AL CASO.

DECIMA. - EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN SE LLEVARÁ A CABO CONFORME A LO SIGUIENTE:

A) SE INICIARÁ A PARTIR DE QUE A “EL PROVEEDOR” LE SEA COMUNICADO POR ESCRITO, EL INCUMPLIMIENTO EN EL QUE HAYA INCURRIDO, PARA QUE EN UN TERMINO DE CINCO DÍAS HABILES EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE, EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERPINENTES;

B) TRANSCURRIDO EL TERMINO A QUE SE REFIERE EL INCISO ANTERIOR, SE RESOLVERÁ CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERA HECHO VALER; Y

C) LA DETERMINACIÓN DE DAR O NO POR RESCINDIDO EL CONTRATO DEBERÁ SER DEBIDAMENTE FUNDADA, MOTIVADA Y COMUNICADA A “EL PROVEEDOR” DENTRO DE LOS QUINCE DIAS NATURALES SIGUIENTES A LO SEÑALADO EN EL INCISO A).

DECIMA PRIMERA. - “EL TRIBUNAL” PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, SIN RESPONSABILIDAD PARA ESTE, EN LOS SIGUIENTES CASOS, TAL COMO LO MENCIONA EL ARTICULO 49 ULTIMO PARRAFO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE TABASCO.

A) CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL

B) CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS DEBIDAMENTE FUNDADAS Y MOTIVADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO Y EL CUMPLIMIENTO DE ESTE OCASIONE UN DAÑO O PERJUICIO A “EL TRIBUNAL”;

C) CUANDO “EL TRIBUNAL” NO CUENTE CON LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA DEL AÑO EN EL QUE SE PREVÉ EL INICIO DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO; Y

D) POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, EN CUYO CASO PAGARÁ A “EL PROVEEDOR” LA PARTE PROPORCIONAL DE LOS BIENES ORDENADOS Y ENTREGADOS.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD EN DOS EJEMPLARES, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

EL PROVEEDOR

C. ROSALINDA RAMIREZ AGUILAR
ADMINISTRADOR UNICO
SERVICIOS ESPECIALIZADOS
VECTRO S.A. DE C.V.
SEV1906032P6

EL TRIBUNAL

MD. MARGARITA CONCEPCIÓN
ESPINOSA ARMENGOL
TRIBUNAL ELECTORAL DE TABASCO
TET961229II5

TESTIGOS

BRENDA DEL CARMEN OLAN
CUSTODIO

L.R.C. GABRIELA DUEÑAS HERNANDEZ

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE EQUIPOS Y APARATOS DE USO INFORMATICO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL TRIBUNAL ELECTORAL DE TABASCO, REPRESENTADO POR LA MD. MARGARITA CONCEPCIÓN ESPINOSA ARMENGOL, MAGISTRADA PRESIDENTA EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL TRIBUNAL" Y POR LA OTRA SERVICIOS ESPECIALIZADOS VECTRO S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C. ROSALINDA RAMIREZ AGUILAR, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR UNICO, AQUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL PROVEEDOR"; EN FORMA CONJUNTA SERAN REFERIDAS COMO "LAS PARTES", DE FECHA 12 DE NOVIEMBRE DE 2024.